

CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario General y Delegado de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS-RSAS No.1001/27-09-2019** aprobada en Sesión Ordinaria No.431 de fecha 27 de septiembre de 2019, que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN CI IHSS-RSAS No. 1001/27-09-2019.**- La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO (2):** Que el Artículo 100 de la Ley de Administración Pública reformado en Decreto No. 266-2013 contentivo de la Ley para optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la Comisión Interventora tiene las facultades que les corresponden a los Administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. **CONSIDERANDO (3):** Que Ley del Seguro Social en su Artículo 2 establece que el Instituto Hondureño de Seguridad Social cubrirá las contingencias y servicios del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, Régimen del Seguro de Previsión Social, Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales y Servicios Sociales, las que están sujetas a la reglamentación especial vigente. **CONSIDERANDO (4):** Que el Instituto Hondureño de Seguridad Social tiene la responsabilidad proporcionar atención médica a los derechohabientes que cotizan al Régimen del Seguro de Atención de la Salud, con el fin que se les brinde un servicio en forma oportuna. **CONSIDERANDO (5):** Que según consta en resumen clínico suscrito por la doctora Verónica C. Medina Cardióloga Clínica del IHSS, indica que: "paciente masculino de 71 años de edad [REDACTED] con tarjeta de identidad número [REDACTED] y antecedentes de múltiples factores de riesgo coronario Diabetes Mellitus 2, Hipertensión Arterial, Enfermedad Renal Crónica KDOQUI 3 y Cardiopatía Isquémica Revascularizado hace 10 años por ACTP (6 STENT). Se realiza Holter 24 horas documentándose episodios de Taquicardia Ventricular Autolimitada relacionados a etiología isquémica. Se realiza Angiografía Coronaria diagnóstica, donde se observan STENT permeables sin otras lesiones significativas. En el contexto clínico, descartando etiología isquémica y otras causas, se define origen de arritmia a circuito eléctrico de reentrada relacionado a cicatriz/fibrosis por infarto del Miocardio Antiguo. Tiene indicación de Desfibrilador Automático Implantable DAI para prevención secundaria de Muerte Súbita Cardíaca." **CONSIDERANDO (6):** Que en dictamen médico de fecha 1 de agosto de 2019, firmado por la doctora Verónica C. Medina, Médico Tratante y por el doctor Allan Andrei Zelaya Torres, Gerente de Gestión Hospitalaria de Medicina Interna del Hospital Regional del Norte, consignan que el paciente [REDACTED] con tarjeta de identidad número [REDACTED] presenta diagnóstico de Taquicardia Ventricular, siendo necesario para su tratamiento realizar el procedimiento que consiste en la Compra e Implantación Desfibrilador Automático Implantable (DAI) Unicameral. **CONSIDERANDO (7):** Que en Memorando No.GMI-0815-2019 de fecha 12 de agosto de 2019, el doctor Allan Andrei Zelaya Torres, Gerente de Gestión Hospitalaria de Medicina Interna del Hospital Regional del Norte, remite a la Dirección de Unidades Médicas del Hospital Regional del Norte, la documentación necesaria para que se realice el trámite administrativo correspondiente de subrogación del servicio para la Compra e Implantación

Cautil



Desfibrilador Automático Implantable (DAI) Unicameral, para el paciente [REDACTED] con tarjeta de identidad número [REDACTED] ya que presenta diagnóstico de Taquicardia Ventricular, en vista que el IHSS no cuenta con la logística necesaria para la realización de dicho procedimiento. **CONSIDERANDO (8):** Que en Memorando CYS-2528-2019 de fecha 22 de agosto de 2019, la Sub Gerencia de Compras y Suministros de San Pedro Sula, comunicó al doctor Allan Andrei Zelaya Torres, Gerente de Gestión Hospitalaria de Medicina Interna del Hospital Regional del Norte, que para agilizar el proceso de cotizaciones para el procedimiento en el paciente [REDACTED] con tarjeta de identidad número [REDACTED], es requerido por parte de los oferentes aclarar el tipo de MCP (unicameral, bicameral o tricameral) y como la remisión de un ecocardiograma, electrocardiograma y holter de ser posible, respuesta que fue proporcionada por el doctor Torres, Gerente de Gestión Hospitalaria de Medicina Interna del Hospital Regional del Norte con el propósito de continuar el respectivo proceso. **CONSIDERANDO (9):** Que de acuerdo a cuadro comparativo revisado y validado en fecha 19 de septiembre de 2019, por parte de la doctora Rossana Sánchez Directora de Unidades Médicas y el doctor Allan Andrei Zelaya Torres Gerente de Gestión Hospitalaria de Medicina Interna del Hospital Regional del Norte, las cotizaciones recibidas fueron las siguientes:

Empresa	Valor de cotización	Observaciones
CEMESA	L601.302.40	
Hospital del Valle	L640,000.00	
Hospital Bendaña	----	No cotiza

CONSIDERANDO (10): Que en Memorando CYCS-2995-2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, la Subgerencia de Compras y Suministros de San Pedro Sula, contando con la validación de las cotizaciones y en virtud que por el monto de estas, no puede ser tramitado directamente por el Departamento de Compras, además que no es realizado en dicho centro hospitalario, remitió a la doctora Rossana Sánchez Directora de Unidades Médicas, la documentación respaldo para que se realicen las respectivas gestiones para la subrogación del servicio con el Centro Médico Sampedrano S.A. "CEMESA". **CONSIDERANDO (11):** Que Memorando DUM-1448-2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, la doctora Rossana Sánchez, Directora de Unidades Médicas del Hospital Regional del Norte envió a la doctora Bessy Alvarado, Directora Médica Nacional Interina solicitud de trámite para la subrogación del servicio para la Compra e Implantación Desfibrilador Automático Implantable (DAI) Unicameral, requerido en el paciente [REDACTED] con tarjeta de identidad número [REDACTED], ya que el paciente presenta diagnóstico de Taquicardia Ventricular, lo anterior ya que el procedimiento no se realiza en el IHSS y no existe convenio para lo solicitado. **CONSIDERANDO (12):** Que la solicitud se acompaña con la siguiente información: 1) Memorando de solicitud, 2) Dictamen médico firmado y sellado por médico tratante y Gerente de Medicina Interna del HRN 3) Copia de identidad y 4) tres (3) cotizaciones. **CONSIDERANDO (13):** Que en Memorando No.3086-SGP/IHSS-2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, la Sub Gerencia de Presupuesto, consignó disponibilidad presupuestaria por un monto de SEISCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 40/100 (L601,302.40), según la siguiente estructura:

Pos Pre	Ce. Ge.	Descripción	Valor
24130	4246110009	Servicios Médicos	L601,302.40

CONSIDERANDO (14): Que en Memorando No.6891-DMN-2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, la doctora Bessy Alvarado Directora Médica Nacional Interina, solicita a la Comisión Interventora, autorización para que se realice el procedimiento médico en el Centro Médico

Caam



Sampedrano S.A. "CEMESA", que consiste en la Compra e Implantación Desfibrilador Automático Implantable (DAI) Unicameral, requerido en el paciente [REDACTED] con tarjeta de identidad número [REDACTED], ya que presenta diagnóstico de Taquicardia Ventricular, lo anterior vista que no existe convenio para lo solicitado y el valor sobrepasa lo que localmente puede ser autorizado por el Hospital Regional del Norte, sumado a que el proveedor fue quien presentó la oferta más baja. **CONSIDERANDO (15):** Que la Ley del Seguro Social en su Artículo 35 establece que en casos especiales el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), podrá suscribir contratos y acuerdos con centros sanitarios públicos o privados para prestar servicios de atención médica de acuerdo a las posibilidades, intereses del IHSS y con el reglamento que se emita al efecto. **CONSIDERANDO (16):** Que los servicios subrogados tienen como objetivo brindar asistencia médica quirúrgica general y especializada y asistencia hospitalaria en los lugares donde el IHSS no cuenta con servicios propios. **CONSIDERANDO (17):** Que se considera procedente la solicitud presentada por la Dirección Médica Nacional para subrogar de urgencia en el Centro Medico Sampedrano S.A. "CEMESA", el procedimiento médico que consiste en la Compra e Implantación Desfibrilador Automático Implantable (DAI) Unicameral, requerido en el paciente [REDACTED] con tarjeta de identidad número [REDACTED] ya que presenta diagnóstico de Taquicardia Ventricular, basado en las justificaciones emitidas por esa Dirección Médica Nacional, permitiendo con esto facilitar los medios necesarios para el acceso a la salud. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones otorgadas en Decreto Ejecutivo No.PCM-011-2014 de fecha 15 de enero de 2014, Decreto No. PCM-012-2014 de fecha 10 de abril de 2014; Decreto No. PCM-025-2014 de fecha 30 de mayo de 2014; PCM-049-2014, de fecha 9 de agosto de 2014 publicados en el Diario Oficial La Gaceta en fechas el 17 de enero, 3 y 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 respectivamente; Artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 35 de la Ley del Seguro Social; en sesión del 27 de septiembre de 2019, **RESUELVE: 1.** Dar por recibida la solicitud presentada por la Dirección Médica Nacional en Memorando No.6891-DMN-2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, para la subrogación de urgencia de servicios con el Centro Medico Sampedrano S.A. "CEMESA", para la realización del procedimiento que consiste en la Compra e Implantación Desfibrilador Automático Implantable (DAI) Unicameral, requerido en el paciente [REDACTED] con tarjeta de identidad número [REDACTED], ya que presenta diagnóstico de Taquicardia Ventricular. La solicitud se justifica ya que el IHSS no realiza este tipo de procedimientos, no hay convenio para estos servicios, en vista del monto del procedimiento no puede ser autorizado directamente por el Hospital Regional del Norte, y el proveedor citado presentó la oferta más baja.

Empresa	Cotización valor en Lempiras
CEMESA	L601,302.40

2. Autorizar a la Dirección Médica Nacional para a través de la Dirección de Unidades Médicas y la Gerencia General del Hospital Regional del Norte realicen de urgencia en el Centro Medico Sampedrano S.A. (CEMESA), el procedimiento que consiste en la Compra e Implantación Desfibrilador Automático Implantable (DAI) Unicameral, requerido en el paciente [REDACTED] con tarjeta de identidad número [REDACTED] ya que presenta diagnóstico de Taquicardia Ventricular, de conformidad a la cotización presentada por el proveedor la cual asciende a un monto de SEISCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 40/100 (L601,302.40). **3.** Instruir a la Gerencia General y a la Dirección de Unidades Médicas del Hospital de Regional del Norte para que una vez realizado el procedimiento en el paciente [REDACTED]

CCM



se proceda a documentar y proporcionar la información necesaria a la Gerencia Administrativa y Financiera del HRN para honrar el pago con el Centro Medico Sampedrano S.A. (CEMESA), de acuerdo al estudio realizado y autorizado en la presente Resolución. 4. El costo que se erogue por lo autorizado en la presente Resolución será imputable a la estructura presupuestaria del Régimen del Seguro de Atención de la Salud. 5. Comunicar lo resuelto a la Dirección Ejecutiva Interina, Dirección Médica Nacional, Gerencia Administrativa y Financiera, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia General y Gerencia Administrativa del Hospital Regional del Norte, Sub Gerencia de Contabilidad, Departamento de Tesorería y el Tribunal Superior de Cuentas, para los fines legales correspondientes. 6. La presente resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta CI IHSS. F) **ROBERTO CARLOS SALINAS**, Miembro CI IHSS. F) **GERMAN EDGARDO LEITZELAR V.**, Miembro CI IHSS. F) **NINFA ROXANA MEDINA CASTRO**, Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio Distrito Central, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Carlos Roberto Ortega Medina
CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Secretario General y Delegado

Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015



1/10/19
[Signature]

